



## **JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que la entidad ejecutada COLPENSIONES, a través de apoderado judicial, radicó memorial solicitando, entre otros, que se tengan en cuenta los valores pagados que fueron reconocidos mediante acto administrativo, dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y se decrete el levantamiento de las medidas cautelares. (ver posiciones 49 a 51 del expediente digital)

Así mismo, le informo que, dentro del presente proceso se encuentra pendiente por llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 42 del C.P.T. y de la S.S., audiencia señalada para el día 02 de agosto de 2022 a las 09:00 am. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle, 17 de mayo de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
Secretaria.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0316

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A continuación del ordinario)  
EJECUTANTE: WILBER RIASCOS MINA  
AEJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2018-00114-00

Buenaventura - Valle, veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, el abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, la entidad ejecutada COLPENSIONES, allega al presente proceso la resolución SUB 99716 del 06 de abril de 2022, en donde, en el numeral primero, da cumplimiento a la sentencia proferida por este Despacho y que fue confirmada por el Superior, ordenando así el pago de la suma de \$30'320.176,00, documento que se pondrá en conocimiento a la parte actora (ver posición 51 del exp. dig.).

Ahora, dado que, en el memorial presentado por la pasiva se solicita la terminación del proceso por pago, se hace necesario REQUERIR a la parte ejecutante y/o a su apoderado judicial, para que en el término de cinco (05)



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

días hábiles, siguientes a la notificación del presente auto, COMUNIQUE a este Despacho si, en efecto, ya la ejecutada dio cumplimiento a lo resuelto en la resolución SUB 99716 del 06 de abril de 2022.

Una vez cumplido lo anterior, este Despacho se pronunciará con respecto de la solicitud de terminación de proceso y levantamiento de medida cautelar, realizado por el apoderado judicial de la ejecutada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE:

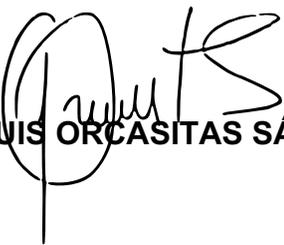
PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora, el memorial y la resolución SUB 99716 del 06 de abril de 2022, presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutada.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante y/o a su apoderado judicial, para que en el término de cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación del presente auto, COMUNIQUE a este Despacho si, en efecto, ya la ejecutada dio cumplimiento a lo resuelto en la resolución SUB 99716 del 06 de abril de 2022.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, este Despacho se pronunciará con respecto de la solicitud de terminación de proceso y levantamiento de medida cautelar, realizado por el apoderado judicial de la ejecutada.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

  
**JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ**

#### JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria.